CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.° 250 (NUMERACIÓN IDEAM) Y 666 (NUMERACIÓN SGC) DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM Y EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Entre los suscritos a saber **JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.722.121 expedida en Medellín actuando en calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución N°2851 del 20 de diciembre de 2022, y delegado mediante Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018, quien obra como Ordenador del Gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-** con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte y de otra parte, el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO** identificado con Nit 899.999.294-8 representado en este acto por **MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.384.754 de Bogotá, en su calidad de Secretario General nombrada mediante Resolución No. D-436 del 22 de noviembre de 2022, y posesionada mediante acta No. 078 del 25 de noviembre del mismo año y en ejercicio de las facultades y funciones señaladas en el artículo 4 de la Resolución D-480, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Subdirector de Hidrología (E), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntó los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato. **b)** Que en el formato de seguimiento contractual 2023 la Entidad contempló la presente contratación identificada dentro del cuerpo del documento de estudios previos**. c)** Que el Decreto 4131 de 2011, cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas) y lo denomina Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, que se denominará Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, el cual hará parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) siendo ahora el Servicio Geológico Colombiano. **d)** Que teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato atañe a los fines de las dos (2) entidades, la modalidad para seleccionar al CONTRATISTA será la contratación directa, que procede para la celebración de contratos interadministrativos, conforme a lo señalado en el literal c), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **e)** Que EL CONTRATISTA presentó propuesta, previa solicitud del INSTITUTO, la cual cumple con las condiciones y requisitos previstos en los estudios previos elaborados por la Subdirección de Hidrología, por lo que resulta procedente la suscripción del presente contrato. f). Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo N° 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, el IDEAM profirió el acto administrativo de justificación de la presente contratación. g) Que una vez realizadas las anteriores consideraciones y de acuerdo con los principios que regulan la contratación estatal, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. PRESTAR LOS SERVICIOS DE LABORATORIO PARA ANÁLISIS DE MUESTRAS TOMADAS EN LOS PUNTOS DE MONITOREO DE LA RED DE ISOTOPÍA EN EL MARCO DEL CONVENIO CON ECOPETROL”**. CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Realizar el análisis de relaciones isotópicas en deuterio y oxígeno 18 en agua líquida para la Determinación de $\delta^{18}O$ y $\delta^{2}H$ en agua líquida, análisis de muestras en el analizador de isótopos estables en agua, incluye el análisis de parámetros isotópicos $\delta^{18}O$ y $\delta^{2}H$ en 120 muestras de agua y su metodología, técnicas isotópicas en el análisis o estudio de aguas meteóricas, superficiales y subterráneas a través del laboratorio de isótopos estables en muestras líquidas para la determinación de las relaciones isotópicas en agua: δ2H y δ18O.La técnica de medición basada en espectroscopia de absorción láser, de tipo off Axis ICOS (Integrated Cavity Output Spectroscopy) de alta resolución, en la cual se utiliza una cavidad óptica de alta finura como una celda de absorción. Esta celda actúa como una trampa de absorción efectiva de los fotones del láser, de modo que hace miles de pasos antes de salir de la celda. Como resultado, a longitud efectiva del camino óptico puede ser de varios miles de metros en los espejos de alta reflectividad y por lo tanto la absorción de la luz medida después de que se pase a través de la cavidad óptica es significativamente mayor. Dentro de las aplicaciones se destacan, entre otros: 1. Relación entre las variaciones del 2H y el 18O en el agua a partir de sus relaciones isotópicas.2. Identificación del origen de la recarga de acuíferos. 3. Líneas meteóricas. 4. Dinámica de lagos. 5. Análisis en aguas de mar. 6. Análisis de agua de vinos. 7. Análisis de aguas subterráneas. 8. Análisis de agua obtenida de pozos de yacimientos petroleros. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución de las obligaciones contractuales del

ideamcolombia

IDEAM Confianza y Prevención

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D Nº 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 Nº 42 B - 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co

presente contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación se realizará de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007**. CLÁUSULA QUINTA. VALOR**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.424.480) IVA incluido,** por las 120 muestras a entregar**,** incluyendo todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de honorarios, a razón de un valor de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS ($120.204) IVA incluido,** por cada una de las muestras. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El IDEAM pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: un (1) único pago correspondiente al 100% al término dispuesto para la correcta ejecución del siguiente contrato por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($14.424.480) IVA incluido** los cuales se pagarán previa presentación de los resultados de laboratorio para las 120 muestras de isótopos estables**. PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectuar cada uno de los pagos deberá presentar: 1. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo; 2. Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato; 3. Factura o documento equivalente. Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, la factura o documento equivalente debe describir el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal – CCP o Catálogo de Productos. 4. Recibos de pago y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL). 5. Para el último pago deberá presentar la calificación del contratista diligenciadas por el supervisor (Formato A-GJ-F024). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias. **PARÁGRAFO TERCERO**. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado del Instituto. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar. **PARÁGRAFO CUARTO**. Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto del IDEAM, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÀGRAFO QUINTO:** Para todos los pagos la fecha de radicación de la factura o documento equivalente se deberá efectuar dentro de los 4 a 6 primeros días hábiles del mes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Las erogaciones que se causen con ocasión del presente contrato, están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 21223 del 01 de febrero de 2023 por un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS ($14.526.162) **CLÁUSULA OCTAVA**. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. 1. Elaborar el análisis de ciento veinte (120) muestras en el analizador de isótopos estables en agua. 2. Entregar los resultados en medio digital de los análisis de las muestras de isótopos estables. 3. Efectuar el análisis de las muestras de isótopos estables para las muestras que allegue el IDEAM. 4. Realizar por lo menos una reunión mensual con el equipo técnico de la Subdirección de Hidrología; Grupo de evaluación, con la finalidad de recibir lineamientos relacionados con los documentos a elaborar y presentar el avance en el trabajo desarrollado.5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 6. Elaborar un documento final con los reportes de los resultados de las muestras de isótopos estables del agua con su respectiva incertidumbre. **CLÁUSULA NOVENA**. **ENTREGAS**: EL CONTRATISTA deberá entregar el siguiente producto para el pago total del contrato: Documento final con los reportes de los resultados de las muestras de isótopos estables del agua con su respectiva incertidumbre. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES.** Por el **IDEAM** 1. Participar en la supervisión del Contrato a través de los representantes previamente designados para el efecto. 2. Verificar el cumplimiento del cronograma del contrato. 3. Recibir las muestras de isótopos estables enviadas por el IDEAM. 4. Prestar el apoyo que se requiera en el desarrollo del contrato dentro de

ideamcolombia

IDEAM
Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D N° 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 N° 42 B - 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co

los términos del mismo, conforme las funciones del IDEAM. 5. Mantener comunicación continúa con EL CONTRATISTA a través del supervisor relacionada con cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al contrato. 6 Verificar que EL CONTRATISTA presente los documentos señalados en el contrato para el pago. 7. Suministrar las muestras sujeto de análisis por el SGC. 8. Realizar las reuniones técnicas necesarias para el buen desarrollo del contrato. 9. Revisar el producto entregado por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, que cumpla con la calidad y cantidad establecida en las cotizaciones y requerimiento del IDEAM.10. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.11. Prestar el apoyo que se requiera del contrato dentro de los términos del mismo, conforme las funciones del IDEAM, por el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO,** 1. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado. 2. Prever, garantizar y manifestar expresamente que durante el plazo de ejecución del contrato mantendrá los precios, descuentos y garantías ofrecidos en su propuesta de servicios, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir, si fuere el caso. 3. Entregar la correspondiente factura o documento equivalente, en cuyo contenido se debe discriminar la relación del servicio prestado con sus respectivos valores, los cuales deben ser concordantes con el precio ofrecido en la propuesta de servicios. 4. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato y su acta de liquidación, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. 5. Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRMERA. SUPERVISIÓN**. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el **Coordinador del grupo de Evaluación Hidrológica** o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, mediante comunicación efectuada por la Oficina Asesora Jurídica, de acuerdo con la solicitud de la dependencia, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. Teniendo en cuenta la acreditación de idoneidad y experiencia contractual del Servicio Geológico Colombiano, adicional a que durante los contratos en vigencias anteriores no se han presentado incumplimientos previos y a que se trata de un Contrato Interadministrativo que está enmarcado dentro de la modalidad de contratación directa, no se exigirá garantía única a favor del IDEAM, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el supervisor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL IDEAM pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a

ideamcolombia

IDEAM
Confianza y Prevención

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D N° 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 N° 42 B - 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co

los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Por tratarse de un Contrato Interadministrativo regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, y agrega que conoce la consecuencia contenida en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS. Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato será ejecutado en todo el territorio nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información del INSTITUTO, de conformidad con la Ley o disposiciones de orden administrativo. Para tales efectos, EL CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita del INSTITUTO. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que EL INSTITUTO adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a la descripción técnica de las soluciones objeto del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la cláusula de reserva, EL CONTRATISTA deberá utilizar la información suministrada con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato; se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos, 2. El certificado de disponibilidad presupuestal. 3. La propuesta del CONTRATISTA. 4. Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**. Las partes manifiestan que cualquier comunicación o notificación que resulte necesaria dentro de la ejecución del presente contrato, será recibida en las direcciones que se indican a continuación:

PARTE	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	Cliente@sgc.gov.co
IDEAM	contacto@ideam.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. en la plataforma SECOP II

POR EL INSTITUTO, **POR EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO ,**

ideamcolombia

IDEAM
Confianza y Prevención

Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D N° 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 N° 42 B - 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General del IDEAM

FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II
MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria General del SGC

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Nury Yasmin Gutierrez Vega*	*Abogada convenio IDEAM - ECOPETROL*	
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos S.*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Orfeo			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Secretario General del IDEAM.			

ideamcolombia

IDEAM
Bogotá D.C. Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D N° 96 B - 70 Bogotá D.c. Codigo postal: 110911
PBX: (571) 352 71 60 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y alerta (571) 352 71 80
Sede Puente Aranda: Calle 12 N° 42 B - 44 Bogotá D.C. PBX: 601 268 10 70
www.ideam.gov.co